

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

*Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido á la Suscripción nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el día de la fecha.*

Pesetas. Cts

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Gobernador de la provincia. . . . .	25	»
El Secretario. . . . .	10	»
Oficial primero. . . . .	5	»
Id. segundo. . . . .	5	»
Id. tercero. . . . .	2	50
Id. cuarto. . . . .	2	»

#### ORDEN PÚBLICO.

Inspector Jefe. . . . .	5	»
Inspector del distrito de la Plaza. . . . .	2	50
Cabo del cuerpo del distrito de la Plaza. . . . .	4	50
Secretario de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	5	»
Auxiliar de la misma dependencia. . . . .	4	»

#### DIVISION HIDROLÓGICA DE VALLADOLID.

D. Angel García del Hoyo, Ingeniero Jefe. . . . .	10	»
D. Emilio Gomez Diez, Ayudante primero. . . . .	5	»
D. Justo Galarreta, Ayudante segundo. . . . .	5	75
D. Antonio Garcia Arana, Ayudante cuarto. . . . .	2	50

Suma y sigue. . . . . 83 75

Pesetas.

Suma anterior. . . . .	83	75
D. Antonio Mañas, Ayudante cuarto. . . . .	2	50
D. Pedro Barrios Castellanos, Sobrestante. . . . .	2	»
D. José Chaguaceda, Sobrestante. . . . .	2	»
Total. . . . .	90	25

*Sigue la suscripcion.*

CIRCULAR NÚM. 2916.

Uno de los ramos que mas han llamado mi atencion ha sido el importante de cuentas municipales, por lo mismo que la normalidad en este extremo de la administracion local, es el problema de la tranquilidad de los pueblos, no menos que del honor y la pureza de la administracion pública y de su ordenada gestion.

Constituida la Seccion con funcionarios competentes conforme á órdenes superiores y con el concurso de la Excm. Diputacion provincial, que tan penetrada está de la alta importancia que reviste este servicio, el primer paso ha sido el formar un índice y tener idea exacta, por lamentable que fuese, del estado de esta provincia en la rendicion de cuentas municipales.

Declaro que la realidad ha escedido á mis cálculos, y que asombra verdaderamente el que faltan mas de 1.400 cuentas por rendir, correspondientes á un corto periodo de años; y ante tanto desconcierto, urge aplicar todo el rigor de la Ley contra los morosos, hasta

conseguir inspirar confianza en los respectivos vecindarios y conjurar el recelo de que la riqueza de cada comunidad esté indebidamente en manos ajenas; sospecha que por si sola, fundada ó infundada, constituye un elemento de malestar y profundamente perturbador, que estoy dispuesto á hacer desaparecer por altas razones y deberes de conveniencia pública.

Servicios de tal importancia no pueden activarse sino por medio de Delegados de mi autoridad, que reúnan condiciones de moralidad, de ilustracion y de carácter enérgico, á la par que prudente y discreto.

Y á fin de poder contar con un cuerpo de Delegados escogido y apto, he acordado lo siguiente:

1.º Serán aspirantes al cargo de Delegados de este Gobierno civil, todos los que lo solicitáren dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha.

2.º Deberán acompañar certificacion y justificacion de sus títulos académicos, servicios administrativos ó competencia para el objeto indicado.

3.º Justificarán igualmente con certificaciones de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes, su conducta y concepto moral, así como el desempeño de comisiones ó cargos, con certificacion de la Corporacion ó particula-

res que se les hubieren encomendado.

Al plantear este servicio, no puedo menos de excitar el celo y concurso de todos, puesto que del bien público y de la moralidad que á todos interesa, se trata; apresurándome para facilitar este resultado, á rectificar el error demasiado vulgarizado de que las dietas de los Delegados hayan de gravar los presupuestos municipales. Nó: el criterio general de este Gobierno civil, es que el moroso, el que está en descubierta de las rendiciones de cuentas de su periodo administrativo; aquel que ha dejado trascurrir el plazo legal sin la oportuna presentacion de las cuentas al Municipio entrante, sea el que responda y pague las dietas del Delegado que por negligencia ó malicia, ha hecho necesario y no es vecino: y todo esto, sin perjuicio de que en definitiva sea entregado á los Tribunales de justicia si del exámen concienzudo de cuentas resultáren ocultaciones, distracciones ó malversaciones de caudales públicos ó de la fortuna de sus administrados.

He preferido decir toda la verdad, por doloroso que aparezca, á fin de que sirva esta circular de apercibimiento; de que sepan los negligentes el riesgo que corren, el interés que tienen las administraciones puras de salir de esta nebulosa situacion, y de

que nadie se lamente, si trascurrido el plazo, sienta el rigor y energia de mi autoridad.

Valladolid 18 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 2907.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Deslinde.

Habiéndose procedido ya en algunos pueblos de la provincia á verificar el deslinde de cañadas y demás servidumbres pecuarias, he acordado

prevenir á los Sres. Alcaldes remitan inmediatamente á este Gobierno de provincia los oportunos expedientes, á fin de examinarlos y ver si en su tramitacion y deslinde se han observado las prescripciones establecidas en tan importante ramo, reproducidas en el Boletin oficial núm. 54 de 1.º de Marzo último; en la inteligencia que de no cumplir lo ordenado, incurrirán en la responsabilidad á que den lugar por su desobediencia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su conocimiento.

Valladolid 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton y Gavin.

Núm. 2912.

Negociado Montes.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el dia 12 Abril último ante el Alcalde de Portillo para la enagenacion de 497 cargas de leñas gruesas y 2699 de ramaje, de los pinares Tamarizo Viejo y las Arenas, he acordado la celebracion de una 2.ª subasta, la que tendrá lugar el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde del citado pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones facultativas y económicas que la anterior.

Valladolid 17 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton y Gavin.

CIRCULAR NÚM. 2866.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE VALLADOLID.

Dependiendo en gran parte la clasificacion del domicilio legal de los habitantes de España, de las diversas interpretaciones dadas por las Juntas del Censo á las disposiciones vigentes acerca del asunto; careciéndose por otra parte de una interpretacion auténtica que con la suficiente autoridad legal y el carácter de generalidad necesario presida á dicha clasificacion en todo el pais, y en prevision de las transferencias que pudiera ser necesario verificar

en las cifras de los resúmenes, cuando se dicten por el Gobierno de S. M. las reglas definitivas para la aplicacion en el referido concepto de la Ley municipal, cuya interpretacion gestiona la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha acordado esta Junta provincial, de conformidad con lo dispuesto por dicho Centro y con lo prevenido en circular fecha 9 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletin oficial de la provincia, lo siguiente:

«En el término de un mes, á contar desde la publicacion de esta circular, formarán todas las Juntas municipales del Censo y remitirán á esta provincial un estado ajustado al

modelo que se inserta á continuacion, cuyo cuadro debe ser la fiel expresion en números de la interpretacion dada en cada poblacion á la clasificacion legal de los habitantes, en aquellos casos y conceptos dudosos expresados en los respectivos epígrafes.

Aunque la clara y precisa redaccion de estos epígrafes y el texto de la circular antes citada, así como de las demás disposiciones emanadas de esta Junta, hacen innecesaria toda otra explicacion, pudiendo dudarse de si las casillas del cuadro relativas á Acogidos ausentes se han de llenar por las Juntas de los términos municipales en que los Asilos estén situa-

dos, ó por aquellas en que los asilos se encontraban accidentalmente el dia de la inscripcion, deberá tenerse presente que á estas últimas corresponde hacer la clasificacion en dichas casillas. Las anteriores deben, si, llenarse por la Junta del término en que radica el establecimiento, la cual habrá calificado á todos los acogidos en el mismo, ya se hallen presentes ó ya estén ausentes como vecinos, como domiciliados ó como transeúntes.

Al fin del estado se expresará por medio de nota el número de acogidos calificados como transeúntes, por pertenecer á establecimientos de

beneficencia situados en otros términos municipales.

La formacion de este estado no debe ser obstáculo para ninguno de los trabajos de comprobacion y rectificacion que se están practicando ó hayan de practicarse en lo sucesivo.»

Lo que por acuerdo de la Junta provincial del Censo que presido, he dispuesto se publique en este Boletin oficial para su exacto cumplimiento.

Valladolid 10 de Mayo de 1878.—El Gobernador Presidente, Joaquin Marton.—El Secretario, Eduardo García Robles.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO.

PARTIDO DE

CENSO DE POBLACION DE 1877.

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO que comprende los resultados numéricos de las clasificaciones del domicilio legal de los habitantes de este término municipal.

Table with multiple columns: SECCIONES, HIJOS MAYORES DE EDAD, MUJERES, SIRVIENTES, ACOGIDOS, EXTRANJEROS, MILITARES, RELIGIOSOS, PRESIDIARIOS. Each column is further subdivided into categories like Vecinos, Domiciliados, Transeúntes, etc.

NOTA. En el número de acogidos que aparecen en este cuadro como transeúntes, hay..... varones; ..... hembras; total.....; calificados en aquel concepto por pertenecer á Establecimientos de Beneficencia situados fuera de este término municipal.

.....de Junio de 1878.

El PRESIDENTE,

El SECRETARIO,